

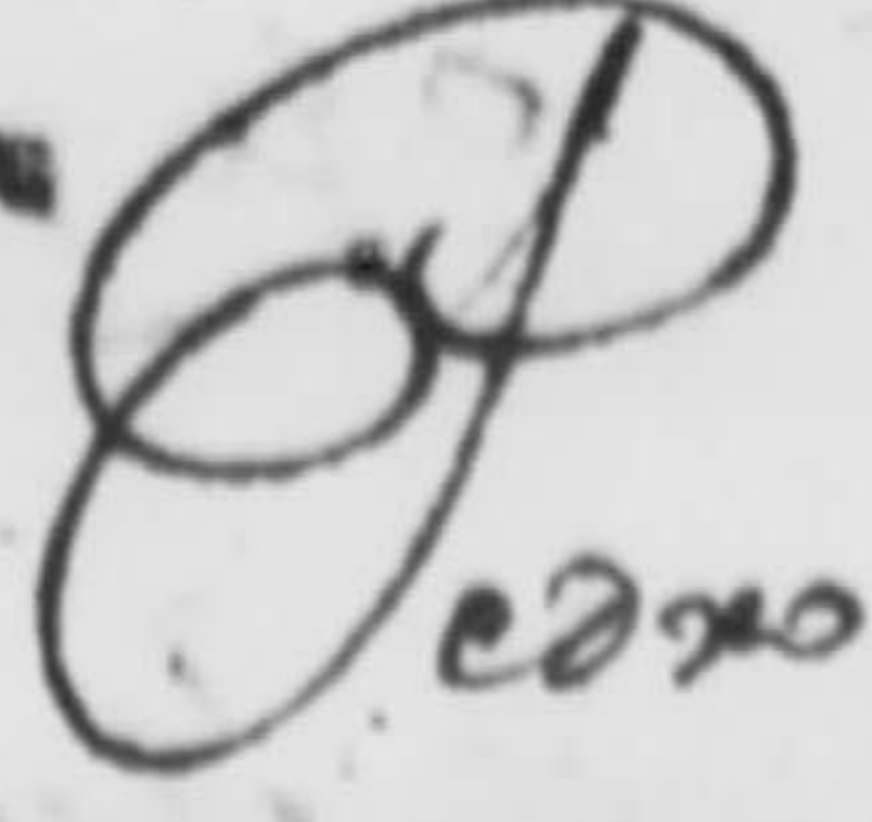



chox de uucola l'Almirante Pedro gual, Joseph Antonio de
Tuloceta, Manuel Ant. de Armasqui gar, y Joseph de Arguiz
Lohuana Regidor, y Sebastian de Lohuana Diputado que
son Lamasor, y masiana parte de la Turica, y Argum. de esta
dha Dilla, y Don Juan Ignacio de Uzoja, y Ortega Dipu-
tado del Comun de ella, y estando asi fueron recibida la
Carta escrita desta N. Villa por el Senor Don Juan
Joseph de Gualate y Santa Cruz Regente de la Real Audi-
encia de Valencia, sufra en Barcelona a veinte y un
co de Agosto de este año, en respuesta a la que le escribio esta
N. Villa, con motivo del ascenso a dha Regencia en unco
de Julio de los años anteriores, y haviendo apreciada mucho las ex-
presiones que contiene dha Carta, se acordó, que esta se ponga
en el registro del Consejo, para que se copie, y se haga la debida
memoria.

Se acordó de haverse citado esta dilla por par-
te de Pedro Ign. de Arguiz para esta prueba, que se
diese en la dilla de Monzagon en el expediente sobre
la sumaria vacante por muerte de Pedro de Ascargorta
Alcald. II. Numer. que fue de esta de Bergasa, se acordó
dar y dio poder en forma a Pedro de Durana mal, y
Vecino de esta dilla, para que en nombre de ella pueda presen-
tar para dha prueba al II. o III. que le pareciere, y que
para el efecto se le dé el poder necesario, y se le dé. Con lo
qual se acabó el sumario, y firmó dho Senor Alcalde
por si y por los demas segun costumbre, y on fe de todo y
el N.º

D. Man. de Lluana, y Gualate

En la Sala de las Casas del Consejo de esta villa de Bergasa a diez

que en el mes de Septiembre de mil seiscientos y veinte por testimonio
semel infraescrito en el no se juraron los señores D. Juan Antonio
de Navarra y Alcalde y Juez ordinario, J. Ph. Arcaña
de Coraqui teniente de Sindico por el Real, D. J. Ph. Antonio
de Tuloeta y J. Ph. de Aguirre de Echebarria Presidores, y Seba-
tian de Echebarria Diputado queson lamalor y manovana
parte de la Jurisdiccion y Refimienta de esta villa y estan-
do asi jurados y acordado escribió en este desta referida villa
a D. Juan Fernando de Aguirre una carta de tenor
siguiente: Señor D. Juan Fernando de Aguirre = Obispo
y mi Señor mio: en un Ayuntamiento que celebre en nueve de
enero me hizo presente mi Alcalde D. Juan de Navarra
y Alcalde algunas diferencias, que habiendo con los Curas de las
Iglesias Parroquiales de S. Pedro y Santa Mariana semi terri-
to en raxon de las firmas que debia ponerse a Cuestas para
el cumplimiento de una N. orden comunicada por el Ill. Señor
Obispo de Calahorra, qualiba haviesta consignacion fran-
queada a las Doncellas pobres y labradores necesitados
de este Obispado por la piadosa liberalidad del principe Nro
Señor, y serenissimos Infantes sus Hermanos manifestan-
dome tambien copia feaciente de un auto provido en vna
señal de encuenra y de pedimento de lo referido de Curar
por el Sr. D. Ignacio de Arcañ y Jicarlo y Juez
de este Partido. Habiendo reconocido con el maior dolor
en el contenido y expresiones del referido auto con colmi-
nacion de ennuar usurpada la Jurisdiccion Real

Sobre preferencia
de firmar

ordinaria, sin consideracion al decreto y mandado por el mismo
 Tribunal del Rey en su carta acordada de trece de
 Agosto del año pasado de veinte y ocho, y penetrada el man-
 dabo en virtud de la vista de procedimientos tan delinquen-
 tes y subversivos de la potestad Real, acorde dar, y di todas
 las facultades y prerrogativas ad hoc mi Alcalde para
 que viniendo esta a la que de oficio le asire se dujere sur-
 quejar donde existiere conbeniente en derogacion de la
 Jurisdiccion R.^l Ahora noviciosa de la vigilante activi-
 dad con que se ha dirigido al Ex.^{mo} Señor Conde de Aranda
 haciendo le ver con documentos autorizados el grave
 atentado que se ha cometido contra los privilegios de Dios
 de la sagrada persona del Rey Nro. Señor (Dios le guarde)
 solicitando tambien al mismo Ex.^{mo} una servida de
 recibir declaracion en orden al metodo que se deba
 seguir en lo respectivo al crimen y firmar quando se
 congregan los Curas con los Alcaldes, y deseando no
 omitir medio alguno que me pueda conducir en ma-
 teria tan grave e importante, en esta circunstancia
 de suplico a V.^{ra} miencia se idam.^{te} servida conti-
 nuarme lo eficaz de oficio, se ve a cerrado castro
 y final ley en promobax el expediente de este negocio
 para conveuenia ocuparme en atencion en aquel

grado que es este lo importante y venio de la marcia,
y a rezado de la muchacha buena voluntad y verda-
dera maternal inclinacion que le profeso, puede ser
empleada me en quanto fuere de utilidad y aca-
grado de. Con lo qual se acabo el ^{to} sumario y firmo
dho señor Alcalde por si y por los demas regun con-
vencidos y en fe de todo y del ^{mo} en que se ^{on} continuara
de la diligencia practicada por el en concurrencia con lo que se
requiso.

D. Min. de Murua, y Eulata

Antom
Pedro de Aranceta

En la sala de las Casas del Concejo de esta villa de
Segura a diez y nueve de Septiembre de mil seiscientos
y ochenta y tres por terminos de mi el ^{mo} se juntaron los se-
ñores D. Min. de Murua, y Eulata Alcalde, y Juezordi-
nario, Joseph de Azcarate Croniqueiro teniente de Din-
dico Proo. qual, D. Joseph Antonio de Tubera y Joseph
de Aguirre Echebarria Regidores, y Sebastian de Eche-
barria Diputado que son lamayores y mas a una parte de
la Justicia, y Regimiento de esta villa, y D. Inaquin
Ignacio de Uroja y Ortega Diputado del Comun, y estan
do asi juntos, y congregados dho. Alcalde hizo prouen-
ta al Ayuntamiento una Carta escrita a sumo por D.
Juan Alonso Guierrez Secretario de Ill. Señor Obispo
de este Obispado, y las letras que la acompañauan expe-
didas por el Señor Pabro del mismo Obispado, cuyo the-
ma y de la referida Carta son como sigue.